



Outlook

CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| HDI|| DTE FENIBAL BOTERO GIRALDO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RAD. 76001333300720200029800|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 05/12/2024 12:46

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

HDI-alegatos.pdf; Traslado HDI-03 de diciembre.pdf; SAMAI-HDI 03 de diciembre.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 03 de diciembre de 2024 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de la HDI SEGUROS SA.

Calificación: La contingencia se debe mantener como REMOTO, considerando que la póliza No. 420-80-994000000054 presta cobertura temporal y material. Sin embargo, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se observa que el Distrito especial de Santiago de Cali no está legitimado en la causa por pasiva, tampoco se probó una omisión o negligencia de este en las funciones que a él le concierne.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 420-80-994000000054, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 24 de mayo del 2018 hasta el 29 de mayo del 2019, y el hecho ocurrió el 20 de septiembre de 2018. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia que la parte actora alega que el hecho ocurrió por la caída de un cable del alumbrado público en la vía, por ello, el Distrito en la contestación a la demanda aportó Contrato de Concesión entre EMCALI y MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A, en el cual esta última asumía el mantenimiento de las red y postes de alumbrado público. Así, es evidente una falta de legitimación en la causa por pasiva del asegurado. Además, no existe ningún testigo que realmente viera el hecho, y si bien se realizó interrogatorio de parte, el demandante no dio claridad de cómo el cable que supuestamente estaba en la vía llegó a su cuello; finalmente, no se aportó prueba que diera certeza de cuánto tiempo estuvo el supuesto cable en la vía y si dieron conocimiento a EMCALI o al Distrito de la caída de dicho cable.

Atentamente,

**Roger Adrian Villalba Ortega***Abogado Junior*Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 13:26

Para: andreslozanob@hotmail.com <andreslozanob@hotmail.com>; notificaciones@emcali.com.co <notificaciones@emcali.com.co>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; olasprilla@gmail.com <olasprilla@gmail.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || HDI || DTE FENIBAL BOTERO GIRALDO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

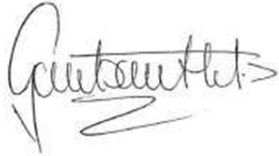
Señores,

FENIBAL BOTERO GIRALDO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **HDI SEGUROS S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001333300720200029800**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments